

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: AUTORIZA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA AERONAVE CESSNA CITATION 550 S/N 0657, CC-DGA Y SUS MOTORES, CONFORME AL REPORTE DISCREPANCIAS ARROJADO POR LA INSPECCION DE LA AERONAVE Y MOTORES, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO POR RAZONES QUE SEÑALA.

EXENTA N°

0364/

SANTIAGO, 20 ABR. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Las facultades que me confiere la ley N° 16.752 que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- e) El D.S. N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, que en cada caso señala.
- f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.
- g) La Resolución Exenta N° 11/02008 de fecha 29 de noviembre de 2016, que adjudicó Propuesta Pública N° CE-24/2016, ID 2562-27-LQ16 para la contratación en el mercado local o extranjero el servicio de inspección y mantenimiento programado de la Aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores, a la empresa SERVICIOS



AEREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A en representación de CESSNA SERVICE DIRECT CITATION SERVICE CENTER.

- h) La Resolución Exenta N° 11/093 de fecha 26 de enero de 2017, que dejó sin efecto adjudicación de Propuesta Publica N° CE-24/2016 (ID 2562-27-LQ16), por los motivos que indica, dispone el cobro de boleta de garantía y readjudica la Propuesta Pública ID N° 2562-27-R117 a la oferta presentada por C&M WORLD ENTERPRISES CORPORATION, representada por COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA CYM S.A.
- i) La Resolución N° 0235 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 28 de febrero de 2017, que aprobó contrato suscrito con la empresa C & M WORLD ENTERPRISES CORPORATION representada en Chile por COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A., para la contratación del servicio de inspección y mantenimiento programado de la Aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores.
- j) El oficio (O) N° 09/5/0235 de fecha 06 de Abril de 2017 emitido por Subdepartamento Inspección en Vuelo mediante el cual se acompañan los documentos: Reporte de discrepancias de la Aeronave Citation II, Reporte de discrepancias del motor JT15D-4 S/N PCE-71651, Reporte de discrepancias del motor JT15D-4 S/N PCE-71649, Carta con trabajos valorizados emitida por C Y M S.A.
- k) El oficio (O) N° 09/5/0239 de fecha 10 de Abril de 2017 emitido por Subdepartamento Inspección en Vuelo mediante el cual se acompañan los documentos: Términos de Referencia para la contratación mediante Trato Directo del servicio de reparación de discrepancias encontradas durante los servicios de mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores.
- l) El oficio (O) N° 09/5/0248 de fecha 12 de Abril de 2017 emitido por Subdepartamento Inspección en Vuelo mediante el cual se acompañan los documentos: Informe de Justificación e indispensabilidad (última versión), para la contratación mediante Trato Directo del servicio de reparación de discrepancias encontradas durante los servicios de mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores y Carta de C Y M S.A. de fecha 12 de abril de 2017 con el precio final por el servicio de reparación.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el proceso de readjudicación ID N° 2562-27-R117, la Dirección General de Aeronáutica Civil contrató el servicio de inspección y mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores con la empresa C & M WORLD ENTERPRISES CORPORATION representada en Chile por COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A.
- b) Que, conforme a lo prescrito en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios celebrado entre esta Dirección General y la empresa C & M WORLD ENTERPRISES CORPORATION, contenido en la resolución de Vistos literal i), el CMAE subcontractado por



C & M WORLD ENTERPRISES CORPORATION luego de concluida las etapas de la inspección de la aeronave y sus motores, determinará los componentes y partes dañados necesarios de ser cambiados o reparados, debiendo emitir un Reporte de Discrepancias debidamente detallado y valorizado, tanto para la aeronave como para cada uno de los motores.

- c) Que, las bases de licitación pública que forma parte integrante de la contratación del servicio de mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores, en su **punto XVII. Servicios Adicionales, Eventuales y Extraordinarios**, considera la posibilidad que, debido a la naturaleza del servicio contratado, se determinare la necesidad técnica de reemplazar o reparar piezas y partes no previstas en el mantenimiento, resultando como consecuencia de lo anterior un mayor precio final que sobrepase el monto total del contrato, el contratista debe informar oportunamente la situación a la DGAC, en este caso, mediante Reportes de Discrepancias, con la finalidad de resolver su aprobación.
- d) Que, conforme al **punto XVII indicado precedentemente**, el mayor precio como resultado de los Reportes de Discrepancias debe guardar directa y razonable relación con los precios de mercado establecido por empresas o talleres de mantenimiento de similar entidad y características; hecho que se verifica a través del Informe de Justificación e Indispensabilidad emitido por el jefe del Subdepartamento Inspección en Vuelo.
- e) Que, los tres Reportes de Discrepancias, contienen hallazgos encontrados durante el servicio de inspección y mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores, hallazgos que necesariamente deben subsanarse o arreglarse, para que el inventario de aeronaves habilitadas para misiones de inspección en vuelo se encuentren en condición "*en servicio*", pudiendo así cumplir con la misión de verificar, calibrar y certificar las ayudas a la navegación aérea e instalaciones aeronáuticas.
- f) Que, el Subdepartamento de Inspección en Vuelo, cuenta con tres aeronaves para realizar la inspección de radioayudas a la navegación aérea, encontrándose dos de ellas en mantenimiento en el extranjero. Siendo del todo necesario e imprescindible llevar a cabo las reparaciones incluidas en los REPORTE DE DISCREPANCIAS a objeto de retornar al servicio la aeronave Cessna Citation II, CC-DGA.
- g) Que, las discrepancias contenidas en los Reportes entregados por la empresa fueron revisados y evaluados por el Inspector Fiscal e Ingeniero Aeronáutico y encargado de Control de Calidad del Subdepartamento de Inspección en vuelo, validando que son propias del servicio contratado y consecuentes con el desgaste producido por las horas de vuelo efectuadas y el tiempo transcurrido desde la última inspección de este tipo.
- h) Que, el nivel actual de desarme de los motores producto de la inspección a que fueron sometidos no permiten su traslado hacia otros Centros de Mantenimiento, como tampoco ningún otro Centro de Mantenimiento aceptaría realizar reparaciones que no sean producto de su propio trabajo de inspección.



- i) Que, el informe de justificación e indispensabilidad de trato directo emitido por el Subdepartamento de Inspección en Vuelo, del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de abril de 2017, justifica la contratación en la necesidad e indispensabilidad de retornar al servicio la aeronave Cessna Citation II, CC-DGA y así cumplir con su misión de inspección de radioayudas de la navegación aérea, permitiendo así verificar, calibrar y certificar las ayudas a la navegación aérea e instalaciones aeronáuticas del país”.
- j) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra g) del Reglamento de la ley 19.886, puede recurrirse al trato o contratación directa “cuando se trata de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad ”. Causal que se encuentra fundamentada en la existencia de un contrato de prestación de servicio de mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores, suscrito con la empresa C & M WORLD ENTERPRISES CORPORATION representada en Chile por COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A., debidamente aprobado por resolución de Vistos i), sumado además, el estado actual de desarme de los motores conforme se indica en Considerando h), imposibilitando la contratación con otro proveedor. Hecho respaldado además, por Dictamen N°57416/16 de la Contraloría General de la República, por el cual se precisa “que la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios supone la existencia de un equipo o servicio principal al cual complementen o accedan”, situación de que se trata la especie.
- k) Que, a su vez, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 10, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con *excepción* de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas, entre otros, en el numeral 7, como es el caso de la causal invocada para esta contratación.
- l) Que, el monto de la contratación, supera las 2.500 U.T.M., razón por la que el Contrato que se derive de este Trato Directo se encuentra afecto al trámite de Toma de Razón conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos f).
- m) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la contratación del servicio de reparación de Discrepancias de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores, conforme al presupuesto indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 11 de abril de 2017.
- n) Que, esta Dirección General acepta la suma de los tres Reportes de Discrepancias presentada por COMERCIALIZADORA EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A, remitida mediante carta de fecha 12 de abril de 2017 que contiene el precio total de las discrepancias encontradas tanto en la aeronave como los motores.

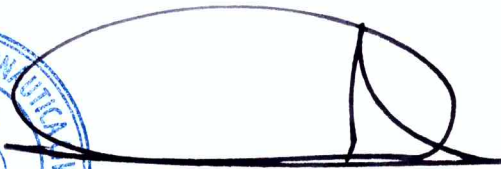


RESUELVO:

- 1) Autorízase la contratación del servicio de reparación de la aeronave y sus motores conforme al Reporte de Discrepancias arrojado por la inspección de dichos componentes, encontradas durante la ejecución del contrato suscrito para la inspección y mantenimiento programado de la aeronave Cessna Citation 550 S/N 0657, CC-DGA y sus motores, mediante modalidad de trato directo, con el proveedor C & M WORLD ENTERPRISES CORPORATION representada en Chile por, COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA C Y M S.A.
- 2) Dispónese a la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico, para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de formalizar bajo la modalidad de Trato Directo, la contratación referida precedentemente.
- 3) Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección de Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese.




VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
 - 2.- DGAC, DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES.
 - 3.- DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
 - 4.- DLOG., SECCION ASESORIA LEGAL.
 - 5.- DLOG., SDSL., PROGRAMACION Y CONTROL, OFICINA DE PARTES.
 - 6.- DLOG., SDSL., SECCION CONTRATOS.
- VVC/CYC/scr 17-04-2017

